



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2020-MDM/A

Mórrope, 07 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta 007-2020-S.U/MBU, de fecha 27AGO2020, Informe N° 627-2020-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 02SET2020, Memorando N°1022-2020-GM/MDM de fecha 02SET2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que:El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" –según lo previamente desarrollado- era aquella **no considerada en el expediente técnico**, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional<sup>1</sup>.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fonsamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable

Carta 007-2020-S.U/MBU, de fecha 27AGO2020, el Ing.MARICAL Francisco Bances Ulloque, Jefe de la Supervisión, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas rsiduales de la localidad de Mórrope-Lambayeque-Lambayeque", en su Informe N° 006-2020, ha sustentado el

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones"

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 341-2020-MDM/A

fundamento del adicional de obra, indicando que se ha verificado en campo las condiciones destinadas a la construcción de la red colectora de alcantarillado con diámetro de 200 mm, en la calle Marañon, donde es necesario el replanteo de toda la red y la reubicación de los buzones con las intersecciones con las calles San Antonio, San José, San Pedro, Rosario y Real; así como la corresponde la demolición de buzones antiguos para que no impida el recorrido de la red colectora, y acarrero y eliminación de la demolición de buzones; así como también se ha sustentado el deductivo de obra, señalando que además revisado el presupuesto adicional y deductivo de obra N° 01 presentado por el Consorcio Saneamiento, encontrándose conforme, el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 342,422.93 y el deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 354, 729.48, siendo que el deductivo es mayor que el adicional, en una cantidad de S/ 12,306.56 .

Mediante Informe N° 747-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 28SET2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto a la 007-2020-S.U/MBU, de fecha 27AGO2020, en el cual recomienda que debe aprobarse el adicional de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 342,422.93 (trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 93/100 soles) y el deductivo de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 354,729.48 (trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 48/100 soles) asimismo indica que el presupuesto actualizado de la obra, como consecuencia del adicional de obra N° 01 y Deductivo de obra N° 01 sería el siguiente:

Costo contratado de obra	S/ 1'619,761.00
Diferencia entre presupuesto adicional y deductivo -	S/ 12,306.54
Nuevo presupuesto de obra	S/ 1'607,454.46

Con Memorando N°1141-2020-GM/MDM de fecha 28SET2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de aprobación de deductivo de obra.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales de la localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque", por el monto de S/ 354,729.48 (trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve y 48/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales de la localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque", por el monto de S/ 342,422.93 (trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós y 93/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER a la Jefatura de Logística y Control patrimonial, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*